



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales	1.334
Trimestrales	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Sábado 18 de abril de 1987

Núm. 46

Administración Central

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

REAL DECRETO 507/1987, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 89, del martes 14 de abril de 1987).

La incorporación del Reino de España a las Comunidades Económicas Europeas y la necesidad de celebrar elecciones para Diputados al Parlamento Europeo hace necesaria la modificación parcial de las normas que regulan las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales para su aplicación a las elecciones que han de celebrarse para elegir los representantes del Pueblo Español en el Parlamento Europeo,

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º El párrafo segundo, primer punto, del artículo 4.º, del Real Decreto 1732/1985, queda redactado de la siguiente forma:

"Se confeccionarán en papel azul clara para el Parlamento Europeo, blanco para las elecciones al Congreso de los Diputados y Municipales, y sepia para las del Senado".

Art. 2.º El párrafo tercero, primer punto, del artículo 4.º, del Real Decreto 1732/1985, queda redactado de la siguiente forma:

"Estarán impresos por una sola cara para las elecciones al Parlamento Europeo, al Congreso y al Senado".

Art. 3.º El párrafo cuarto, del artículo 4.º, del Real Decreto 1732/1985, queda redactado de la siguiente forma:

"En aquellas Comunidades Autónomas que tengan estatutariamente reconocida la cooficialidad de una lengua distinta al castellano, y en el caso concreto de Navarra en sus zonas vascoparlantes establecidas por la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, las papeletas para todo tipo de elecciones se confeccionarán con carácter bilingüe, con las características y condiciones de impresión, señaladas en el anexo 12, del presente Real Decreto".

Art. 4.º Se modifica el párrafo segundo del artículo 5.º, del Real Decreto 1732/1985, quedando redactado de la siguiente forma:

"En aquellas Comunidades Autónomas que tengan estatutariamente reconocida la cooficialidad de una lengua distinta al castellano y en el caso concreto de Navarra en sus zona vascoparlantes establecidas por la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, los sobres destinados a la votación al Parlamento Europeo, Congreso de los Diputados, Senado, Concejales, Alcaldes y Alcaldes Pedáneos, regulados en los anexos 4 y 13 con los números ECG-4.1, 4.2, EL-4.1 y EPE-41, se confeccionarán con caracteres bilingüe, con las características y condiciones de impresión señaladas en los anexos 12 y 13 del presente Real Decreto".

Art. 5.º En el impreso EL-7.3 del anexo 7 del Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, la expresión "se reunieron los componentes de la Comisión designada por el Ayuntamiento de ...", se sustituye por "reunido el Ayuntamiento de ...".

Art. 6.º Los modelos de impresos EL-9.4 y EL-9.5 que aparecen recogidos en el anexo 9, documentación para la actuación de las Mesas Electorales, Elecciones Locales, del Real Decreto 1732/1985, se sustituyen por los de la misma denominación y referencia que apare-

cen publicados en el presente Real Decreto.

Art. 7.º Se añade a los anexos del Real Decreto 1732/1985, el siguiente anexo 13:

"Relación de impresos para las elecciones al Parlamento Europeo, con especificación de su referencia, contenido y características de impresión".

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a 13 de abril de 1987. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Virgilio Zapatero Gómez.

(Los modelos de impresos que se citan, aparecen publicados en las páginas 11.129 y siguientes del mismo "Boletín O. del Estado").

1716

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Edicto notificación embargo inmuebles

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de 1.ª Palencia - Capital.

Hago saber: Que con fecha 30 de marzo de 1987, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados, o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Construcción Venta de Pisos, Sociedad Limitada.

Bienes inmuebles que se declaran embargados:

1.—Casa en el casco de Palencia, número 109 de la calle Mayor Principal, de 74 metros cuadrados, que se compone de piso bajo, principal, segundo y tercero. Linda por la derecha entrando, casa de doña Pilar y doña María López; izquierda, con la de doña Jesusa y Juana González Semprún.

2.—Casa sita en el casco de esta ciudad de Palencia, y su calle Mayor Principal, número 167, de 95,76 metros cuadrados de superficie, que constaba de dos pisos y desván y que lindaba por la derecha entrando y accesorios, con casa de Herederos de don Marcos Arroyo, y por la izquierda, con otra de Juana e Indalecio González.

Concepto de los débitos: Transmisiones, A. J.

Año contraído: 1984.

Importe por el que responde cada uno de los inmuebles embargados:

Principal: 1.153.263 pesetas.

20% recargos apremio: 230.653 ptas.

Costas presupuestadas: 50.000 ptas.

Total embargo: 1.433.916 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, Delegación T. de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos los que puedan designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte al deudor que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al recibo de esta notificación: Interponerse Recurso de Reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda o Reclamación Económico - Administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta desconocido el deudor comprendido en el mismo, y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles, por medio del presente

edicto, y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación del mismo, significándole que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia, 30 de marzo de 1987. — El Recaudador, Vicente Alonso García.

1491

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 20 de marzo de 1987 y por débitos a la Confederación H. del Duero, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra los deudores que a continuación se expresan, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se señalan por los débitos que igualmente se expresan:

Hmnos. Delgado Ubeda; Carmen y 1. —Rústica en término de Carrión de los Condes, al pago de Veintena; pol. 519, par. 18, de 12.3500 Has., que linda: N., Ayuntamiento; S., Fernando Alber Fernández; E., José Delgado Gómez y 3 Hmnos., y O., arroyo Rodada. Débitos y costas presumibles, 28.496 pesetas.

Julio Delgado Ubeda. — Finca rústica en término de Carrión de los Condes, al pago de Veintena, pol. 519, par. 20, de 5.9800 Has., que linda: N., arroyo; S., Fernando Alber Fernández; E., acequia y O., José Delgado Gómez y 3 hermanos. Débitos y costas presumibles, 18.956 pesetas.

Victoriano Lagunilla Cuesta. — Finca rústica en Torre de los Molinos, al pago de Mayordomo, pol. 602, par. 20, de 0.1740 Has., que linda: N., Ribera Molinos; S., Victoria Quijano Lomas; E., parcela 19, y O., Ribera. Débitos y costas presumibles, 2.254 pesetas.

Martin Molina Rodríguez. — Finca rústica en término de Carrión de los Condes, al pago de Canduella, pol. 524, par. 21, de 0.4500 Has., linda N., camino y acequia; S. y E., acequia, y O., camino. Débitos y costas presumibles, 7.921 pesetas.

Cándida Salvador Merino. — Finca rústica en término de Carrión de los Condes, al pago de Pradohierro, pol. 18, par. 24, de 0.3180 Has., linda N., acequia y Petra Salvador Blanco; S., Félix Salvador Merino; E., acequia y O., arroyo y Petra Salvador Blanco. Débitos y costas presumibles, 2.479 pesetas.

Hmnos. Fernández Sánchez. — Aureliano y 3. — Finca rústica en término de Frómista, al pago de A. Bragadón, pol. 13, par. 106, de 0.3780 Has., linda N., Angeles Pérez Romero; S., camino y acequia; E., Teodoro Sánchez Doncel, y O., Fermín González Sánchez. Débitos

y costas presumibles, 9.552 pesetas.

Angela González Pinta. — Finca rústica en término de Frómista, al pago de Ramiro, pol. 13, par. 67, de 0.3900 hectáreas. Débitos y costas presumibles, 6.992 pesetas.

Leopoldo González Roldán. — Finca rústica en término de Frómista, al pago de A. Ramiro, pol. 13, par. 12, de 1.5780 Has., linda: N., arroyo; S., acequia; E., Leopoldo González, y O., Encarnación y Sixto Reol Doncel. Débitos y costas presumibles, 16.071 pesetas.

Félix Redondo Díez. — Finca rústica en término de Frómista, al pago de Arenas, pol. 12, par. 59, de 0.5800 Has., linda: N., Camino Carre-Población y José Montes Sáez; S., Marcelino Husillos Macho; E., Crescencia Gallego Lobo y otros, y O., José Montes Sáez y otros. Débitos y costas presumibles, 5.884 pesetas.

María del Olmo Ortega. — Finca rústica en Villoldo, al pago de Escobares, pol. 8, par. 12, de 1.0500 Has., linda N., Miguel Payo Aparicio; S., Juliana Alonso Rodríguez; E., acequia, y O., carretera Villoldo-Santillana. Débitos y costas presumibles, 8.763 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la C. Hidrográfica del Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120,3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, así como la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de su subasta, conforme a lo previsto en el artículo 133 del citado Reglamento.

Se advierte a los deudores, que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se suspenderá el procedimiento de apremio, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo, y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto, y se les requiere, para que en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del repetido Reglamento, presenten

y entreguen en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Carrión de los Condes, 26 de marzo de 1987. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1490

Administración Provincial

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 767/87, seguido a instancia de don Rafael Alcalde Crispín, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa "Palencia Club de Fútbol", hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 22 de abril de 1987, a las doce treinta horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, plaza de Abilio Calderón, 4, tercera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa "Palencia Club de Fútbol", expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (en funciones), Real Decreto 3316/81 B. O. E. 20-1-82, Luis Marco Medel.

1694

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Rubagón, en término municipal de Brañosera (Palencia), con destino a una piscina.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y

anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Brañosera (Palencia), o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-8495-PA).

Valladolid, 1 de abril de 1987 — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1571

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núms. 445/85, ejecución 136/85, acumulados al mismo el 537/85, Ejec. 135/85; exped. 728/85, Ejecución 179/85, seguido a instancia de don Máximo Quirce Adán y otros, contra Fernández Curieses Diez, en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado, Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta. Se acuerda acumular al exped. 445/85, Ejec. 136/85, los expedientes 537/85, Ejec. 135/85; expediente 728/85, Ejec. 179/85 y unir a los autos de su razón el precedente escrito, y se tiene por designado a don Juan José Garrido Burgos como perito práctico para la valoración de los bienes embargados, y dese traslado de dicho nombramiento a don Fernando Curieses Diez, así como a los posibles herederos de doña María del Pilar Martín Hernández, para que en plazo de cinco días designen otro por su parte si así conviniere a su derecho, transcurrido dicho plazo sin haberlo designado se procederá a la peritación por el perito designado por la parte actora.

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe. — Ante mí: Firmado. Gabriel Coullaut Ariño. Roberto Ruiz Serrano. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a los posibles herederos de doña María del Pilar Martín Hernández, expido el presente en Palencia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

1664

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

Con motivo de los autos núm. 631/1986, seguido a instancia de Raúl Simancas Antolín, contra Alberto Sánchez Pérez, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Onésimo Redondo, número 11, 4.ª, por despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Cou-

llaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado, Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se acuerda requerir al demandado Alberto Sánchez Pérez, para que en el plazo de tres días, consigne en esta Magistratura la cantidad de un millón quinientas cuarenta y seis mil ciento veintidós pesetas, correspondientes al principal reclamado, bajo apercibimiento que transcurrido el referido plazo sin haberlo efectuado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dicha cantidad más las costas y gastos que se causaren. Lo manda y firma Su Señoría, doy fe. — Ante mí. Firmado, don Gabriel Coullaut Ariño. Roberto Ruiz Serrano. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación a Alberto Sánchez Pérez, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

1665

Magistratura de Trabajo núm. 1 de Jerez de la Frontera

EDICTO

Don Agustín Velloso Ruano, Secretario propietario de la Magistratura de Trabajo núm. uno de Jerez de la Frontera.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 2.078/86, a instancia de don Manuel Blanco Gil, contra el I. N. S. S. y don José Olivera Vázquez, de ignorado domicilio, aparece la que copiada literalmente es del tenor siguiente:

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Cruz Requero, Presidente; Ilmo. Sr. don Fernando López-Fando Raynaud; Ilustrísimo señor don Manuel Avila Romero.

En Madrid, a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.

La Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilustrísimos señores citados al margen, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

SENTENCIA. — En el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua Mapfre contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Jerez de la Frontera, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor don Fernando López-Fando Raynaud.

Antecedentes de hecho

Primero. — Que según consta en autos se presentó demanda por don Manuel Blanco Gil, siendo demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros y que en su día se celebró el acto de ella vista, habiéndose dictado sentencia por la Magistratura de referencia en 28-1-85, en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

Segundo. — Que como hechos probados se declararon los siguientes:

"1.º—Que el actor, nacido el 9 de enero de 1944, albañil de profesión y cofrador, prestaba sus servicios a la empresa José L. Oliveira, en la localidad de Mijas (Málaga), con un salario de

58.985 pesetas mes, cuando el 6 de junio de 1984, sufrió un accidente de trabajo del que resultó con lesiones consistentes en fractura con minuta en ambas muñecas y contusión en piez izquierdo por causa de las que fue baja laboral hasta el 1 de febrero de 1985 en que fue dado de alta con secuelas consistentes en menoscabo importante de la función de la mano derecha, la aprehensión y el puño no los realiza totalmente y son dolorosos lo que ocurre, también, con los movimientos de pinza que son lentos y dolorosos.

2.º—Que por Resolución del Director Provincial del INSS de 9 de julio de 1985, el actor ha sido declarado en situación de incapacidad Parcial para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo con derecho a percibir una indemnización a tanto alzado por importe de un millón trescientas veintitrés mil pesetas (1.323.000) con cargo a la Mutua Mapfre, entidad con la que la empresa tenía cubiertas contingencias de accidente que ha asumido las consecuencias del relatado".

Tercero. — Que contra dicha sentencia anunció y formalizó recurso de Suplicación la Mutua Mapfre, no siendo impugnado. Elevándose los autos a este Tribunal para su examen y resolución.

Fundamentos de Derecho

Unico. — Que en la demanda origen de los autos el trabajador accidentado impugnaba en este orden jurisdiccional la resolución administrativa que le reconoció una incapacidad parcial con derecho a una indemnización de 1.323.000 pesetas, por entender que su estado residual era constitutivo de incapacidad permanente absoluta con derecho a pensión del 100% de la base reguladora (hecho 4.º) y la sentencia desestimó tal petición, si bien elevó la indemnización a 1.415.640 pesetas, sin que hubiere a tal respecto petición de la parte, y la Mutua Aseguradora impugna dicha resolución tachándole de incongruente con infracción del artículo 359 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en cuanto al fondo, y por el cauce señalado en el artículo 15211 de la Ley de Procedimiento Laboral, denuncia infracción de los artículos 9 y 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio; y merece favorable acogida el recurso por las dos razones alegadas; en cuanto a la incongruencia, porque concurre efectivamente la misma, pues resuelve la sentencia una cuestión no planteada por las partes, ya que ninguna de ellas, y en particular el demandante impugnaron la cuantía de la indemnización acordada en vía administrativa, limitándose aquél a discutir del grado de invalidez; y además, el cálculo de la indemnización está correctamente hecho, teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 9 y 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio, pues la base de cotización a tomar en cuenta para determinar la reguladora del subsidio de incapacidad laboral transitoria es la del mes anterior al de la fecha de iniciación de aquella situación y de acuerdo con tales datos se realizó el cálculo de la indemnización procediendo en consecuencia con estimación del recurso, la revocación de la sentencia.

FALLAMOS: Que estimando el recurso interpuesto por la Mutua Mapfre, contra la sentencia dictada el veintiocho

de enero de mil novecientos ochenta y cinco, por la Magistratura de Trabajo de Jerez de la Frontera, en procedimiento seguido a instancias de don Manuel Blanco Gil, contra la empresa José L. Oliveira Vázquez, Mutua Mapfre, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente de trabajo, con revocación de aquella, debemos absolver y absolvemos a los demandados de la pretensión en su contra ejercitada.

Y dese a los depósitos constituidos el destino legal.

La presente sentencia es firme.

Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con certificación de esta resolución, para su notificación a las partes, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Supremo y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Antonio Cruz Requejo. — Fernando López-Fando Raynaud. — Manuel Avila Romero. — Rubricado.

Y para que conste y a efectos de notificación a don José L. Oliveira Vázquez, firmo y sello la presente en Jerez de la Frontera, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

1632

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente número 225/87, a instancia de don Amado Hontoria Prádanos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Palenzuela (Palencia), sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

RUSTICA. Terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Varga de Carreburgos, de 1 hectárea, 79 áreas y 30 centiáreas. Indivisible. Landa: Norte, cañada del Henar; Sur, con la 26 de Alejandro Guerra; Este, en la 29 de Eduardo Fernández Divar y Oeste, con la 32 de Florencia Manrique.

Inscrita al tomo 1.328, libro 58, folio 31, finca 6.093.

Por medio del presente, y de acuerdo con el art. 207 de la Ley Hipotecaria, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a partir de esta publicación, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1692

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 17/85, a instancia de don Pedro Rojo Gama, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo, contra don Jesús Fernández González, representado por el Procurador señor Fernández de la Reguera, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día ocho de junio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 14 de septiembre, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 19 de octubre, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, si n destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

Como de la propiedad del demandante, don Pedro Rojo Gama

—300 litros de insecticida ambientador Gama, aroma hierbas, valorados en 151.500 pesetas.

—1.050 litros ambientador Gama, aromas surtidos, valorados pericialmente en 483.000 pesetas.

—180 litros ambientador Gama, aromas surtidos, valorados en 82.800 ptas.

—52 litros ambientador Gama, aromas surtidos, valorados en 23.920 ptas.

—180 pulverizadores ambientador

Gama, de 200 cc. (llenos), aromas surtidos, valorados en 13.500 pesetas.

—150 limpiamuebles Gama, color rojo, valorados en 79.500 pesetas.

—60 atomizadores Gama, de 420 cc., vacíos, valorados en 17.400 pesetas.

Dado en Palencia, a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1661

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 209/36, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación del Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito, contra Sociedad Cooperativa del Campo de la Esperanza y Nueva Palencia, S. A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día veinticinco de septiembre próximo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que, asciende a las sumas que luego se dirán, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día veintinueve de octubre, a las doce horas, por el tipo del 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día veintisiete de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Finca objeto de la subasta

Como de la Propiedad de la Sociedad Cooperativa del Campo de la Esperanza:

1.—Finca núm. 8, de la hoja 6 del Plano de Concentración Parcelaria, rústica dedicada a cereal seco, vid, y edificación, al sitio de los Barciales, Ayuntamiento de Palenzuela, Quintana del Puente y Villahán. Linda: por el Norte con canal de riego, carretera de Carrión de los Condes a Lerma, fincas números 19, 16, 15, 6, 7, 5 y 4 y con camino; Sur, con las fincas números 9 y 19, fincas excluidas, fincas del término de Villahán, con camino de Negrodo; por el Este con las fincas números 9, 10 y 19, finca excluida y con las fincas 98, 102, 103, 104 y 105 de la hoja núm. 7, y Oeste con la finca núm. 9, finca excluida, camino y canal de riego. Tiene una extensión superficial de 131 has., 56 ás. y 17 cas.

Inscripción: En el Registro de Baltanás al tomo 1.401, libro 64, de Palenzuela, folio 31, finca 6.818, inscripción 5.^a, y al tomo 1.243, libro 58, de Villahán, folio 243, finca 6.474, inscripción 5.^a y tomo 1.109, libro 18, de Quintana del Puente, folio 195, finca 1.851, inscripción 5.^a.

Valorada en 180.079.629 pesetas.

2.—Tierra en los Barciales, de treinta y tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, canal de riego, y finca del término de Quintana del Puente; Sur, carretera de Carrión de los Condes a Lerma; Este, canal de riego, y Oeste, canal de riego; finca excluida y fincas del término de Quintana del Puente, hoja 8, finca 26. Está cortada por la Cañada Real Burgalesa. Dentro de ella existe un enclavado impropio constituido por finca excluida. De la superficie total treinta y dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas y treinta centiáreas, están en término de Palenzuela y una hectárea, cinco áreas y sesenta centiáreas en término de Quintana del Puente.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.401, libro 64 de Palenzuela, folio 12, finca núm. 5.919, y al tomo 1.109, libro 18, de Quintana del Puente, folio 208, finca 1.844, ambas inscripciones 7.^a.

Valorada en 46.172.318 pesetas.

3.—Finca núm. 48, de la hoja 3 del plano general de concentración parcelaria, tierra seco al sitio de los Barciales, Ayuntamiento de Quintana del Puente (Palencia), que linda: al Norte, fincas números 39, 41 y 42, y sendas, acequias y acequia; Sur, carretera de Carrión a Lerma; Este, finca núm. 47 de Jacobo Romero, hoy propiedad de la Sociedad Cooperativa de la Esperanza, y Oeste, los números 37 y 39 y senda. Tiene una extensión superficial de 22 hectáreas, 37 áreas con 39 centiáreas.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.430, libro 20 de

Quintana del Puente, folio 101, finca 2.023, inscripción 3.^a.

Valorada en 30.700.422 pesetas.

4.—Tierra y viña en los Barciales, de 2 hectáreas y 55 áreas. Linda: Norte, los números 8 y 10 y camino; Sur finca excluida y fincas del término municipal de Villahán de Palenzuela. Este, los números 8 y finca excluida, y Oeste, la número 10 y la 8, de Felisa Izquierdo y Antonio Touriño, hoja 8, finca 9.

De la superficie de esta finca, cuatro áreas están en término de Villahán y dos hectáreas cincuenta y un áreas en Palenzuela. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Baltanás al tomo 1.326, libro 56 de Palenzuela, folio 158, finca 5.906, inscripción 3.^a, y al tomo 1.243, libro 58 de Villahán, folio 189, finca 6.452, inscripción 3.^a.

Valorada en 3.499.046 pesetas.

5.—Tierra y viña al pago de los Barciales, finca 10, hoja 8, de 46 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, la 8 y camino; Sur, la 9 de Teódulo Rebollo; Este, la 9 del mismo señor, y Oeste, la 8 de Antonio Touriño.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.326, libro 56 de Palenzuela, folio 159, finca 5.907, inscripción 3.^a.

Valorada en 637.460 pesetas.

6.—Tierra en los Barciales, de tres hectáreas, sesenta áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Oeste y Sur, finca excluida; Este, fincas del término de Palenzuela, regadío y divisible. Hoja 3, finca 46.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.430, libro 20 de Palenzuela, folio 97, finca 2.021, inscripción 3.^a.

Valorada en 9.140.000 pesetas.

7.—Otra en los Barciales, de siete hectáreas y setenta y seis áreas. Linda: Norte y Este, acequia; Sur, carretera de Carrión de los Condes a Lerma; Oeste, la 48 de Marcial Aguado.

Regadío y divisible, hoja 3, finca 47.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Baltanás al tomo 1.430, libro 20 de Quintana del Puente, finca 2.022, inscripción 3.^a.

Valorada en 19.000.000 de pesetas.

8.—Finca núm. 49, de la hoja núm. 3, sita al pago de El Telégrafo, en el término municipal de Quintana del Puente, con una superficie de 4 hectáreas, 39 áreas y 20 centiáreas, que linda: Norte, carretera de Carrión a Lerma; Sur y Oeste, finca de Negrodo, y por el Este, también con esta finca y acequia de riego.

Inscripción: Registro de Baltanás, al tomo 1.430, libro 20 de Quintana del Puente, folio 103, finca 2.024, inscripción 3.^a.

Valorada en 13.800.000 pesetas.

Como de la propiedad de la Entidad Nueva Palencia, S. A.

1.—Tierra en término de Palencia, indivisible, destinada a regadío, al pago de la Senda de los Hoyos, de 53 áreas y 83 centiáreas. Linda: Norte, Pío López; Sur, Víctor González; Este, Angel Martínez Boscos, y Oeste, Senda del Pago. Inscripción: Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2.321, libro 711, folio 98, finca 1.219, inscripción 12.^a.

Valorada en 12.138.003 pesetas.

2.—Otra de regadío, en término municipal de Palencia, al pago de los Hoyos, de 1 hectárea, 75 áreas y 4 centiáreas. Linda: Norte, Tiburcio Grijalbo; Sur, Paulino García; Este, Federico Martín, y Oeste, senda del pago.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.602, libro 257, folio 70, finca 16.399, inscripción 7.^a.

Valorada en 39.249.228 pesetas.

3.—Otra tierra en término municipal de Palencia, regadío, al pago llamado La Balastera, de cabida, después de efectuar varias segregaciones, de 18.453 metros y 80 decímetros cuadrados. Linda: Norte, fincas de Julián Santos; Sur, Balastera; Este, camino de los Hoyos, al Oeste, Pío López y Sr. Doncel. Por el Sur, linda también con Fabián Cerrato, Genaro Pozas y Marcelino Revuelta.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.915, libro 458, finca 7.107, inscripción 12.^a.

Valorada en 41.377.180 pesetas.

4.—Rústica de regadío, al término municipal de Palencia, divisible, una huerta titulada Villa Juanita, a los pagos de La Balastera y los Hoyos, regada toda ella por la acequia con paseos, jardines y edificaciones propios. Posee un camino afirmado que enlaza y comunica la huerta con la carretera de Palencia a Tinamayor, hoy Avda. de Asturias. Mide 10 hectáreas, 31 áreas y 77 centiáreas. Linda: Norte, finca de hijos de Pedro Franco y pequeña porción del Camino Viejo de la Grijota; Sur, explanación de la línea del ferrocarril de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios y margen del Río Carrión; Este, finca de Marcelino Liébana, y paralela del citado camino de Grijota; y Oeste, margen del río Carrión. Dicha finca por algunas partes está atravesada por desagües a la acequia. La finca está dividida en dos porciones, por uno de los caminos que la atraviesan, uno de ellos comprensivo de la casi totalidad de la finca y otro de una extensión aproximada de unas veintitrés áreas. Los linderos antes reseñados son los de la totalidad de la finca.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.595, libro 253, folio 187, finca 12.903, inscripción doceava.

Valorada en 230.363.288 pesetas.

5.—Tres cuartas partes indivisas de una finca al término municipal de Palencia, en parte de cereal seco, y en parte de huerta, al pago de Los Hoyos, de 14 hectáreas, 55 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Raimundo Blanco, prado del municipio y camino del pago; Sur, márgenes del río Carrión; Este, márgenes del río Carrión y Jesús Suárez, y Oeste, terrenos del municipio y márgenes del río Carrión. Dentro de su perímetro existían las siguientes edificaciones:

a) Un palomar de planta baja y 16 metros cuadrados de superficie, que linda por todos sus aires con la finca donde está enclavada.

b) Una edificación de forma angular, que linda por todos sus aires con la finca donde está enclavada, cuyo vértice mira al Noroeste de la misma y que tiene 424 metros cuadrados de superficie, de planta baja. En el ala que va

desde el vértice de ángulo edificado hasta el Sur de la finca, tiene vivienda para el dueño, y en los 181 metros cuadrados de superficie comprende ocho habitaciones, cocina, cuarto de baño y otras dependencias anejas. En el vértice del ángulo está la vivienda accesoria que comprende varias dependencias y en el ala del ángulo edificado hasta el Este de la finca, existen las cuadras y demás dependencias directamente dedicadas a la explotación de la finca. Toda esta última ala y la vivienda tienen en conjunto 243 metros cuadrados de superficie.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.601, libro 256, folio 27, finca 12.613, inscripción 13.^a.

Valorada en 324.969.485 pesetas.

Dado en Palencia, a seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.—José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1626

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 212/81, a instancia de don Cecilio Antolín Sancho, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo, contra don Germán Pedrosa Cantero, sobre reclamación de 1.033.737 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día ocho de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día doce de junio, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 17 de julio, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

Mitad indivisa del piso tercero, letra C, de la casa en calle Conde Vellellano, núm. 5, de Palencia, valorada pericialmente en la cantidad de 2.200.000 pesetas.

Dado en Palencia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1660

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Confeccionada la primera Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes de 1 de abril de 1986, comprensiva de altas, bajas y modificaciones producidas en este Municipio, entre el 31 de marzo de 1986 al 31 de diciembre de 1986, queda expuesta al público en la Sección de Estadística, durante el plazo reglamentario de quince días, en horas hábiles de oficina, a fin de que pueda ser examinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 10 de abril de 1987. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1691

ASTUDILLO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la circulación de vehículos, correspondientes al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781-86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del Padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente

al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astudillo, 13 de abril de 1987. — El Alcalde, Luis Alberto Nebreda

1704

ASTUDILLO

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1987, acordó la aprobación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

Las características de la operación, son las siguientes:

- Clase de operación: Préstamo.
- Entidad con la que se efectúa la operación: Banco de Crédito Local de España.
- Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de "Adaptación de las antiguas Escuelas a Centro de Salud", "Alumbrado público segunda fase", y "Alumbrado público tercera fase", incluidas estas dos últimas en los Planes de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial.
- Plazo de amortización: Diez años, más uno de carencia.
- Importe total del préstamo: pesetas 6.238.082.
- Importe de amortización de cada anualidad: 1.037.300 pesetas.
- Tipo de interés: 10,43 por 100, más una comisión del 0,40 por 100 también anual.
- Recursos que afectan en garantía: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.
- Carga financiera anual que soporta este Ayuntamiento: 4.596.602 ptas.
- Porcentaje que representa la carga financiera: 14,927 por 100.

En consecuencia y tal como determina el artículo 431.2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Astudillo, 13 de abril de 1987. — El Alcalde, Luis Alberto Nebreda

1707

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1987, acordó la aprobación del Padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será

de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Villavega, 13 de abril de 1987. — El Alcalde, Félix A. Sánchez.

1698

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Acordado por el Pleno de la Corporación, y autorizado por la Junta de Castilla y León, se convoca subasta para la enajenación del siguiente bien patrimonial de este Ayuntamiento:

Objeto. — Casa conocida con el nombre "Del Médico", sita en la Plaza General Franco, de este Municipio, sin número, de una superficie aproximada de 610 metros cuadrados.

Tipo de licitación. — Dos millones (2.000.000) de pesetas al alza.

Fianzas. — Provisional: 40.000 pesetas. — La definitiva, en garantía del precio aplazado, se constituirá por hipoteca.

Proposiciones. — Habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pliego de condiciones. — Podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con D. N. I. en vigor núm. ..., en nombre propio (o en representación que acredita de ...), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Guaza de Campos (Palencia), para enajenación de una casa, denominada "del Médico", sita en la Plaza General Franco, sin número, en dicha localidad, declara conocer y aceptar íntegramente el pliego de condiciones que sirve de base a la subasta, y ofrece por la referida finca urbana, la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, a pagar en las condiciones de plazo e interés fijadas en los artículos 3 y 4 del pliego de condiciones.

Acompaña documentación exigida por el pliego de condiciones

Lugar, fecha y firma.

Guaza de Campos, 13 de abril de 1987. — El Alcalde (ilegible).

1708

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	985.317
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	998.800
4. Transferencias corrientes ...	61.000
7. Transferencias de capital ...	3.161.725
9. Variación de pasivos financieros	193.158
TOTAL	5.500.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	785.000
2. Impuestos indirectos ...	90.078
3. Tasas y otros ingresos ...	819.000
4. Transferencias corrientes ...	575.000
5. Ingresos patrimoniales ...	431.000
7. Transferencias de capital ...	2.800.000
TOTAL	5.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marcilla de Campos, 15 de marzo de 1987. — El Alcalde (ilegible).

1711

OSORNILLO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 5 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la contratación de la obra 136/87 "Pavimentación en Osornillo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de Corporaciones locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, será admitida ninguna de las que se formulen.

Osornillo, 7 de abril de 1987. — El Alcalde (ilegible).

1695

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.855.889
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	492.000
4. Transferencias corrientes ...	845.000
6. Inversiones reales	2.000.000
TOTAL	5.192.889

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.230.000
2. Impuestos indirectos ...	346.671
3. Tasas y otros ingresos ...	871.218

4. Transferencias corrientes.	1.670.000
5. Ingresos patrimoniales...	75.000
TOTAL	5.192.889

Asimismo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo-Relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Núm. de orden: 1.

Denominación del puesto: Funcionario con Habilitación de carácter nacional.

Núm. total de puestos: 1.

Forma de provisión: Oposición.

Nivel: 16.

Retribuciones:

Sueldo base: 665.299 pesetas.

Extraordinarias: 110.883 pesetas.

Compto. destino: 177.818 pesetas.

Compto. específico: 355.430 pesetas.

Compto. product.: 121.794 pesetas.

30% agrupac.: 53.345 pesetas.

Total: 1.484.569 pesetas.

La precedente relación, que consta de una hoja, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento, y fue aprobada por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

Renedo de la Vega, 15 de febrero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

1710

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	613.294
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	714.706
4. Transferencias corrientes.	72.000
6. Inversiones reales	100.000
7. Transferencias de capital.	4.000.000
TOTAL	5.500.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	552.000
2. Impuestos indirectos	156.000
3. Tasas y otros ingresos...	664.000
4. Transferencias corrientes.	400.000
5. Ingresos patrimoniales...	528.000
7. Transferencias de capital.	3.200.000
TOTAL	5.500.000

Requena de Campos, 15 de marzo de 1987. — La Alcaldesa, Lucidia Herrerros.

1712

SALDAÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de abril de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 159/87, titulada "Urbanización de calle Nueva en Saldaña", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Saldaña, 13 de abril de 1987. — El Alcalde, Francisco Javier Quijano.

1697

VALDEOLMILLOS

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1987, acordó la aprobación del proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Font Arellano, de la obra de "Pavimentaciones de calles en Valdeolmillos", obra de Planes Provinciales núm. 185/87, por un importe total de presupuesto de dos millones de pesetas, cuyo acuerdo juntamente con el expediente y demás documentos que integran el mismo, quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo crean conveniente y formular las reclamaciones y reparos que estimen oportunos, con respecto a dicho proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeolmillos, 11 de abril de 1987. — El Alcalde, Ramiro Mediavilla.

1703

VILLAHERREROS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.350.121
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.227.698
4. Transferencias corrientes.	225.000
7. Transferencias de capital.	779.165
TOTAL	5.000.734

INGRESOS

1. Impuestos directos	832.000
2. Impuestos indirectos	373.903
3. Tasas y otros ingresos...	1.035.400
4. Transferencias corrientes.	1.786.812
5. Ingresos patrimoniales...	290.383
7. Transferencias de capital.	682.236
TOTAL	5.000.734

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

Denominación del puesto: Funcionario con Habilitación Nacional.

Núm. total de puestos: 1.

Forma de provisión: P.

Grupo: B.

Nivel: 14.

Complemento específico; valoración: 60 por 100.

Retribuciones:

Sueldo base: 478.261 pesetas.

Extraordinarias: 79.710 pesetas.

Compto. destino: 114.376 pesetas.

Compto. específ.: 68.626 pesetas.

La presente relación, que consta de una hoja, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento, y fue aprobada por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

Villaherreros, 28 de marzo de 1987. — El Alcalde (ilegible).

1699

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1987

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1987, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría -Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Baquerín de Campos	1705
Iteiro de la Vega	1696
Torremormojón	1709